

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL NUESTRO COMPROMISOES CONTIGO

República de Chile Provincia de Linares Departamento Jurídico

PARRAL, 0 7 AGO 2015

DECRETO EXENTO Nº 8.043 -

VISTOS:

- 1.-El Oficio N° 10 de fecha 07 de Abril de 2014, emitido por doña Claudia Moreira González, Encargado del Programa "Tenencia Responsable de Mascotas".-
- **2.-**Decreto Exento N° 3.422 de fecha 02 de Julio de 2014, que instruye Investigación Sumaria y designa Investigador.-
- **3.-**El Oficio N° 01 de fecha 07 de Julio de 2014, emitido por la Investigadora designada solicitando el cambio de investigador en esta causa.-
- **4.-**El memorándum N° 50 del Alcalde (S) que rechaza la causal de inhabilidad invocada por la Investigadora, ratificando la designación ya efectuada.-
- 5.-Diligencias y declaraciones que rolan de fojas 15 a fojas 22.-
- 6.-Vista Fiscal de fecha 03 de Agosto de 2015.
- 7.-Lo establecido en el Estatuto Administrativo Ley Nº 18.883.-
- **8.-**Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el día 01 de Enero de 2014, mediante oficio N°01 la Tercera Comisaría de Carabineros de Parral, por infracción a la Ley de Tránsito N° 18.290, remitió a los Corrales Municipales un Furgón, marca Suzuki, modelo ST 90 VC, color Plateado, año 1982, Placa Patente Única GS.1137.-
- 2.- Que, mediante oficio de fecha 04 de Abril de 2014, el Juez del Juzgado de Policía Local de Parral, ordenó hacer entrega del vehículo a quién acreditara ser su dueño.-
- **3.-** Que, con la misma fecha a través de "Recibo de Entrega Vehículo Conforme", se le hizo entrega del Furgón a don José González Aravena, quién se percató en el acto de la falta de la rueda de repuesto.-
- **4.-** Que, la Investigadora realizó una inspección ocular para constatar las condiciones generales de accesibilidad y seguridad del recinto aparcadero municipal, en donde se mantienen los vehículos en custodia.-
- **5.-** Que, se llevó a cabo la investigación, hasta su término y con fecha 03 de Agosto de 2015, la investigadora emite su vista, concluyendo en definitiva lo siguiente:
- **a).-** Que, no se puede perseguir responsabilidad administrativa pues no existe un reglamento de custodia de vehículo al interior de los Talleres Municipales y que los funcionarios que se encuentran permanente en dicho recinto, están contratados bajo el régimen de honorarios y de proyectos.-

- **b.-** Que, el hecho materia de la investigación sumaria no fue fortuito y que el recinto se encuentra en buenas condiciones de seguridad, por lo tanto, no se pudo acreditar negligencia o dolo de algún funcionario.-
- **c.-** Que, dadas todas estas circunstancias descritas no se ha encontrado responsabilidad en ninguno de los funcionarios señalados en estos hechos.-

DECRETO:

1.- DECLÁRESE, el SOBRESEIMIENTO de la Investigación Sumaria, instruida a través de Decreto Exento N°3.422 de fecha 02 de Julio de 2014, que ordena instruir Investigación Sumaria a fin de investigar los hechos denunciados mediante Oficio N°10 de fecha 07 de Abril de 2014 emitido por doña Claudia Moreira González, Encargada del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas, por cuanto no se logró acreditar responsabilidad administrativa de funcionario alguno.-

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-

PAULA RETAMAL URRUTIA ALCALDESA DE PARRAL

SECRETARIA MUNICIPAL

1.-Archivo Musiligación Sumaria

2.-Departamento Jurídico

3.-Departamento de Control

4.-Departamento de Obras

5.-Archivo Oficina de Partes